

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.600/2015

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

“Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”

“Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.”

Que, los artículo 79, 80, y 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas al 25 de febrero del 2015, en la parte pertinente señala:

“Art. 79.- Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:3) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”

“Art. 80.-Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 600/2015

Página 2

“Art. 83.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.”

Que, con resolución N° 406/2014, Consejo Universitario en sesión de fecha 25 de noviembre del 2014, concedió ayuda económica, para que cursen estudios de Doctorado a varios docentes, entre ellos a la Ing. Maritza Alejandra Pinta.

Que, la Ing. Maritza Alexandra Pinta, docente de la Unidad Académica de Ingeniería Civil, que se encuentra cursando el Doctorado en Matemáticas en la Universidad de Almería en España, presentan solicitud de licencia por los días 15 de febrero de 2016 al 29 de abril de 2016, para asistir al curso de Métodos Numéricos del doctorado en Matemática que se encuentra cursando.

Que, con oficio N° 0957-VR-ACD-UTMACH, de fecha diciembre 16 de 2015, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, vista la solicitud de la Ing. Maritza Alexandra Pinta, para que se le conceda permiso para asistir al curso Métodos Numéricos, considera pertinente atender el pedido por considerar que el curso está dentro del área de conocimiento en el que ejerce la cátedra.

Que, con oficio N°2627-DTH-UTMACH, de fecha noviembre 12 de 2015, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

“.....CONCLUSIÓN.-

Por lo expuesto, la Dirección de Talento Humano considera que es procedente que la Universidad Técnica de Machala, otorgue la comisión de servicios con Remuneración a la señora ING. MARITZA ALEXANDRA PINTA, Mg., sin embargo se recomienda lo siguiente:

A su retorno deberá presentar el certificado de asistencia al curso mencionado, con la finalidad de justificar las Acciones de Personal que se elabore para licencia.

Cabe mencionar que la comisión de servicios con remuneración sería a partir del 15 al 29 de febrero y del 01 al 29 de abril de 2016, considerando que el mes de marzo es periodo vacacional para el personal docente.”

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuesto, por unanimidad,

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 600/2015
Página 3

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder a la Ing. Maritza Alexandra Pinta, docente Titular de la Unidad Académica de Ingeniería Civil, comisión de servicios con remuneración a partir del 15 al 29 de febrero y del 1 al 29 de abril de 2016, para que realice estudios de doctorado en la Universidad de Almería – España.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concede a la docente Ing. Maritza Alexandra Pinta.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la docente: Maritza Alexandra Pinta.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ingeniería Civil.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 28 y continuada el 29 de diciembre de 2015

Machala, 29 de diciembre de 2015.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH